

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Oscar de Jesús Hernández Álvarez C.C Nro.15.501.497
Demandados	Federación Nacional de Cafeteros Protección S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00052 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por Contestada y Fija Fecha

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de las demandadas cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **Protección S.A.** a la abogada **Luz Fabiola García Carrillo** con C.C Nro. **52.647.144.**, así mismo se reconoce personería al abogado **Juan Felipe Blanco Rincón** identificado con C.C. **1.032.434.705** y tarjeta profesional N.º **244.730**, quien representará los intereses de la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogados

La fecha de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, se llevará a cabo el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Se requiere a **COLPENSIONES**, para qué, en el término de quince días, allegue las pruebas solicitadas mediante oficio ante la misma entidad.

- Expediente administrativo de Oscar de Jesús Hernández Álvarez con C.C. Nro. 15.501.497
- Historia laboral tradicional y tipo CAN y formato MASIVO de Oscar de Jesús Hernández Álvarez con C.C. Nro. 15.501.497

De no allegar las pruebas antes mencionadas en el término conferido, expondrá las razones que lo justifiquen, so pena de que sean impuestas las sanciones previstas en el Art. 44 del Código General del proceso.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16343546>

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 13845317#

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fc760eb07737aa5808b2bff72bd2e4bef57034518e84ed01f59ab3c4f1b5b7**

Documento generado en 11/11/2022 03:04:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**